

25 de 2018

VISTO:

El Artículo 5° de la Resolución N° 6/2018 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo establece que para acreditar el desarrollo de actividades industriales manufactureras a fin de gozar del beneficio de exención dispuesto por el Segundo Párrafo del Artículo 10° de la Ley 10.557 y aplicar el esquema de alícuotas especiales del Artículo 17°, los contribuyentes deberán presentar el Certificado vigente de Inscripción en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, emitido por la Dirección General de Industrias y Parques Industriales o su equivalente cuando tengan establecimientos radicados en otras jurisdicciones; y

Que asimismo, instituye que dicho Certificado deberá ser presentado antes del 31 de mayo de cada año ante la Representación Territorial de la Administradora Tributaria más cercana a su domicilio; y

Que esta Administradora Tributaria ha receiptado las inquietudes formuladas por parte de la Unión Industrial de Entre Ríos y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, atento a la cantidad de trámites iniciados ante la Dirección General de Industrias y Parques Industriales en los que los contribuyente solicitan el Certificado más arriba mencionado, para ser presentado ante la ATER; y

Que a los fines de posibilitar el cumplimiento del requisito exigido por el Artículo 5° de la Resolución N° 6/2018 ATER resulta conducente extender por única vez hasta el 04/07/2018 el plazo allí previsto para la presentación del Certificado; y

Que, asimismo es necesario prever que aquellos contribuyentes que no cumplimenten tal requisito hasta la fecha

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

extendida, quedarán incluidos en los sistemas de retenciones y/o percepciones hasta la presentación del Certificado correspondiente al período fiscal siguiente; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por las Direcciones de Impuestos y de Sistemas Informáticos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.091 y el Código Fiscal (t.o. 2014); y

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Extiéndase hasta el 04/07/2018, el plazo previsto en el último párrafo del Artículo 5° de la Resolución N° 6/2018 ATER, para la presentación del Certificado vigente de Inscripción en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos emitido por la Dirección General de Industrias y Parques Industriales o su equivalente.

Aquellos contribuyentes que no presenten el mencionado Certificado hasta la fecha indicada precedentemente, serán incorporados directamente en los sistemas de retención y/o percepción vigentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. SERGIO DEL GRANADO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS